

REQUISITOS PARA EL SOLICITANTE Y ELEGIBILIDAD AL Programa Vieques Solarizado (PVS)

REQUISITOS DEL SOLICITANTE

- (1) Residente bona fide de Vieques, Puerto Rico.
- (2) Residente de la unidad de vivienda.
- (3) Mayor de dieciocho (18) años, legalmente independiente.
- (4) Jefe de familia, cónyuge o su representante autorizado.
- (5) Ciudadano americano o residente permanente
- (6) Propietario o inquilino con autorización escrita del propietario.
- (7) Responsable por el pago de la factura de electricidad de la residencia.

ELEGIBILIDAD – Criterios Preliminares

Son elegibles para los servicios del PVS las unidades de vivienda que cumplen por lo menos con (1) de los requisitos de elegibilidad por:

- (1) Ingreso
- (2) Ayudas

(1) INGRESO: Se consideran elegibles las unidades de vivienda ocupadas por familias o individuos con ingresos iguales o menores a los límites de elegibilidad del Programa. Los límites de elegibilidad son los siguientes:

Cantidad de Personas en el Hogar	Límite de Ingreso Anual
1 persona	\$23,340
2 personas	\$31,460
3 personas	\$39,580
4 personas	\$47,700
5 personas	\$55,820
6 personas	\$63,940
7 personas	\$72,060
8 personas	\$80,180
Por cada persona adicional añadir	\$8,120

(Los límites corresponden a la suma total de los ingresos de TODOS los residentes del hogar.)

(2) AYUDAS: Se consideran elegibles las unidades de vivienda ocupadas por uno (1) o más individuos que hayan participado de alguno de los siguientes programas de asistencia económica durante los pasados doce (12) meses:

- Título IV de la Ley de Seguro Social (TANF)
- Programa de Asistencia Nutricional (PAN)
- Programa de Asistencia de Energía a Hogares de Bajos Recursos (LIHEAP)

(*El cumplir con los requisitos preliminares de elegibilidad no garantiza la participación en el PVS.)

MISIÓN DEL PVS

Reducir los gastos de energía para las familias de bajos ingresos. El PVS ofrece reemplazar calentadores de agua eléctricos por calentadores de agua solares a residencias ocupadas por dueños o inquilinos. Se le dará prioridad a los dueños de propiedades con residentes de edad avanzada, impedimentos y familias con niños. No se podrá denegar el servicio del programa por motivo de raza, color, origen nacional, sexo, edad, incapacidad, creencias religiosas o políticas.

IMPLEMENTACIÓN DEL PVS

La Oficina Estatal de Política Pública Energética (OEPPE) es responsable de la operación del PVS incluyendo el manejo de fondos para implementar medidas de reducción en el consumo de energía en viviendas elegibles. El PVS no provee subsidios para cubrir gastos de electricidad.